

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS COMÚN

En Huesca, a 22 de marzo de 2024



REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Lorena Orduna Pons, Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca.

Y de otra, el Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.


Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.

El Ayuntamiento de Huesca y la Universidad de Zaragoza tienen una historia común desde 1973, cuando el Decreto 2659/1973 con fecha 5 de octubre autorizaba la creación del Colegio Universitario de Huesca, uno de los primeros centros del actual Campus de Huesca que tanto ha contribuido y contribuye al desarrollo de la ciudad y la provincia.

Segundo.



En los últimos años, dicha relación se ha visto notablemente incrementada, tanto de forma bilateral, como a través de las diversas entidades de las que ambas instituciones forman parte. Esta colaboración se ha articulado mediante la firma de diversos convenios.

Tercero.

El presente Convenio tiene como objetivo fijar ese marco general de colaboración entre ambas instituciones, que se desarrollará mediante convenios específicos.

Por lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio General de Colaboración que se registrá por las siguientes

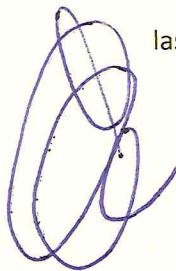
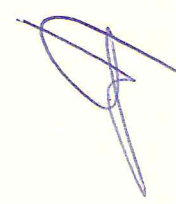
CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Universidad de Zaragoza.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

El Ayuntamiento y la Universidad de Zaragoza podrán colaborar de forma conjunta en las siguientes actuaciones:

- 
- a) Realización de actividades de I+D+i.
 - b) Celebración de congresos y reuniones científicas
 - c) Creación, impulso y funcionamiento de cátedras institucionales.
 - d) Realización de actividades para el fomento del empleo y de la creación de empresas.
 - e) Colaboración en programas de formación universitaria y continua: títulos propios de la Universidad de Zaragoza, realización de tesis doctorales, proyectos de fin de máster y de fin de grado, prácticas de estudiantes.
 - f) Acuerdos para la gestión y prestación de servicios municipales en los campus de la Universidad de Zaragoza.
 - g) Realización de actividades sociales, culturales, divulgativas, informativas, deportivas y de acción.
 - h) Edición de obras de interés científico, cultural o artístico, intercambio de publicaciones entre ambas instituciones.
 - i) Actividades dirigidas a preuniversitarios, jóvenes y otros miembros de la comunidad universitaria
 - j) Oferta de alojamiento para miembros de la comunidad universitaria y profesores visitantes.
 - k) Actividades de difusión a nivel nacional e internacional de interés para ambas instituciones.
 - l) Cooperación en el desarrollo urbano y apoyo a la integración de los espacios universitarios dentro de la malla urbana para abrir los campus a los oscenses.
 - m) Desarrollo y apoyo mutuo en proyectos de innovación e investigación tanto en la ciencia básica como la ciudadana.
 - n) Promoción de la tolerancia y de los valores ciudadanos y la proyección social a todo tipo de colectivos, con especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres, y la diversidad en todos sus ámbitos.
 - o) Impulso de las acciones para la mejora del medioambiente, la salud y la economía circular.
 - p) Potenciar los recursos patrimoniales materiales e inmateriales a través de programas y proyectos de interés común.
- 

- q) Cooperar en el impulso de actividades socioeconómicas estratégicas, la cooperación y las alianzas con otras instituciones para el desarrollo de ambas partes.
- r) Impulsar políticas y acciones de movilidad sostenible que hagan de Huesca un referente en buenas prácticas.
- s) Colaboración en actividades, proyectos y gestión de espacios con objeto de impulsar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- t) Desarrollo de acciones que promuevan la transformación digital de los espacios, las actividades y las relaciones con los ciudadanos.
- u) Aquellas otras de interés común que acuerde la Comisión Mixta.

Tercera. Desarrollo del Convenio.

Este Convenio se desarrollará mediante convenios específicos, que deberán ser aprobadas por los órganos competentes de ambas Instituciones, en los que se establecerán las actuaciones concretas que se pretendan llevar a cabo y los medios necesarios para su realización.

Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Para el seguimiento, desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada Institución, nombrados por la Alcaldesa y el Rector, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del Convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el mismo.

2. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

3. Los convenios específicos que se firmen podrán contar con comisiones mixtas específicas, si así se determina.

Quinta. Vigencia, modificación y efectos.

1. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años pudiendo prorrogarse si así lo acuerdan las partes con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. De ser así, continuarán vigentes las actuaciones que se estén desarrollando.

2. El Convenio podrá ser modificado en cualquier momento y por mutuo acuerdo expreso de las partes, previa propuesta de la Comisión Mixta.

Sexta. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) La denuncia del mismo por una de las partes con una antelación de al menos tres meses.
- c) La expiración del plazo de vigencia.
- d) El incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas por las partes.
- e) La suscripción de un nuevo convenio que sustituya al presente.
- f) Las demás causas establecidas en la normativa vigente.

Séptima. Naturaleza del Convenio.

1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) del citado texto legal.

2. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes como consecuencia de la ejecución, desarrollo e interpretación del presente Convenio.

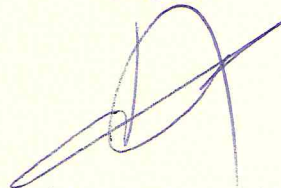
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA DE HUESCA



Fdo.: Lorena Orduña Pons

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA



Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo